



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 086 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **05 ABR 2022**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, formulado por **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso N°058 de fecha 08 de Febrero del 2022, el Pensionista de esta institución **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora Esposa **DOÑA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN**, quien ha fallecido el 19 de Noviembre de 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión;

Que, mediante **INFORME N°016-2021-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que el Pensionista de esta institución **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el **Art. 144°** El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que el Pensionista **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, es conyugue Supérstite de **DOÑA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN**, acreditado según Partida de Matrimonio de fecha 08 de Enero de 1970 expedida por la Municipalidad de Ica, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la *servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.*

- **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la *servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

Que, mediante Informe N° 067-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – Personal Pensionista", para atender lo solicitado **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 086 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 05 ABR 2022

Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Fallecimiento", por el deceso de su extinta esposa **DOÑA IRMA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN**.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL